



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2593**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante (s) : Jesús Norberto Sánchez Londoño
Demandado (s) : Gabriel Zapata Cifuentes
Demandado (s) : Herederos Determinados del Señor José Albeiro Vinasco
Demandado (s) : Herederos Indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco
Demandado (s) : Demás Personas desconocidas e Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00342-00**

La Unión Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375, del código General del Proceso, este juzgado:

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia, adelantada por el señor Jesús Norberto Sánchez Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.358.206, contra Gabriel Zapata Cifuentes, sin identificación conocida, contra Herederos Determinados e Indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco quien en vida se identificaba con la C.C. No 6.238.912 y demás Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar la presente demanda a la parte demandada de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, instar a la apoderada judicial de la parte actora para que indique los nombres de los herederos determinados del señor José Albeiro Vinasco al igual de sus direcciones, con el fin de integrar el contradictorio, **correr** el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que conteste si a bien lo tiene.

Tercero: Emplazar al señor Gabriel Zapata Cifuentes a los herederos indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco y a las personas desconocidas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: “Una casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de La Unión en el barrio La Cruz Carrera 15 N. 14-61 frente a la plaza principal con su correspondiente lote de terreno que mide 196 metros cuadrados más o menos con todas sus mejoras y anexidades determinada por los siguientes linderos, ORIENTE: con la carrera 15; OCCIDENTE: con predio de Emiliano Aguado; NORTE: con predio de herederos de Jesús Céspedes, y SUR: con predio de Edilma Cardona. Lo anterior según Certificado de Tradición con Matricula Inmobiliaria No **380-3454** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca. Código Catastro No 764000100000000530009000000000. en la forma y términos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.



Cuarto: Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.

Quinto: Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Sexto: Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien; predio urbano ubicado en el Municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula No. **380-3454**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Séptimo: Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, adelantada por Jesús Norberto Sánchez Londoño, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.358.206, contra Gabriel Zapata Cifuentes, sin identificación conocida, contra Herederos Determinados e Indeterminados del Señor José Albeiro Vinasco quien en vida se identificaba con la C.C. No 6.238.912 y demás Personas desconocidas e Indeterminadas que se crean tener derechos sobre el bien inmueble identificado así: “Una casa de habitación ubicada en el área urbana del municipio de La Unión en el barrio La Cruz Carrera 15 N. 14-61 frente a la plaza principal con su correspondiente lote de terreno que mide 196 metros cuadrados más o menos con todas sus mejoras y anexidades determinada por los siguientes linderos, ORIENTE: con la carrera 15; OCCIDENTE: con predio de Emiliano Aguado; NORTE: con predio de herederos de Jesús Céspedes, y SUR: con predio de Edilma Cardona. Lo anterior según Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No 380-3454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca. Código Catastro N° 764000100000000530009000000000, del Municipio de la Union Valle a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

Octavo: Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Noveno: Imprimir el trámite del proceso Verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Décimo: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, a la abogada Eyllin Alejandra Vásquez Martínez identificada con la cedula de ciudadanía número



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1.143.871.802, Tarjeta Profesional No. 353.892 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09502afc403d02937ceebdd6facd20ac8d8fc4c69194e2180a329e8024640228**

Documento generado en 14/09/2022 04:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>